Firmado digitalmente por ARELLANO OLANO Williams FAU 20562836927 soft
Cargo: Director General (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.07.2023 12:50:24 -05:00

SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 06 de Julio del 2023

RDG N° D000326-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud GL-2023-271 (Expediente N° 2023-000016160) ingresada al SERFOR el 19 de abril de 2023, por la empresa **NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.**, (*en adelante*, la administrada) identificada con RUC N° 20492744833, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000825-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 05 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2023 18:08:27 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

autorización;

Que, mediante Solicitud GL-2023-271, ingresada al SERFOR el 19 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0016160, la empresa NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C., solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del *"Monitoreo de Flora y Fauna en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de Capacidad Instalada de la Planta Concentradora a 7,500 TDM de la Unidad Minera El Porvenir"*;

Que, mediante Carta N° D000466-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 26 de abril de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	1.1 Indicar el nombre correcto de la comunidad campesina, el número de Partida, Zona Registral / Oficina Registral del Registro de Personas Jurídicas correspondientes, **1.2**, adjuntar la Carta de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina, **1.3** verificar que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización, cuentan con las facultades reconocidas por la comunidad campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención.
ii)	**2.1** aclarar sobre la lista de estaciones de monitoreo en relación a la nueva codificación según plan de monitoreo aprobado, **2.2** considerar la estación FL-02, según el programa de monitoreo de la MEIA, **2.3** incluir la altitud para las coordenadas de monitoreo.
iii)	Aclarar que los monitoreos semestrales se realizarán dentro de las temporadas marcadas (temporada húmeda y temporada seca) y en la temporada húmeda considerar el momento del crecimiento vegetal.
iv)	Precisar la etapa del proyecto en la justificación y el cronograma.
v)	Complementar el objetivo general mencionando la etapa del proyecto y la frecuencia.
vi)	En el método de Búsqueda intensiva para la evaluación de flora, considerar el registro de la fenología y tipo de crecimiento.
vii)	En el método de Parcelas: **7.1** precisar cuántas parcelas se establecerán por transecto de 50m., **7.2** precisar el esfuerzo de muestreo por cada estación de monitoreo; **7.3** aclarar si se evaluará la intercepción de las especies a lo largo del transecto de 50m; se recomienda para estimar la cobertura vegetal por especie el método de transectos de línea de intercepción y el método de transectos de intercepción de punto, **7.4** aclarar que, mínimamente se debe emplear los métodos propuestos en el Programa de monitoreo, y además se podrá adicionar otros métodos, esfuerzos y variables que se considere.
viii)	Complementar el método propuesto con parcelas de 10m x 10m, cuadrantes de 4m x 4m. (gramíneas altas), con un esfuerzo mínimo de 2 parcelas por estación de monitoreo.
ix)	En el método de Punto de Conteo retirar la mención y reformular que los avistamientos

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	indirectos corresponden al registro de evidencias.
x)	Para mamíferos mayores citar el método como Transecto de recorrido lineal y precisar que las entrevistas no serán estructuradas y no implican el acceso a conocimiento tradicional de las comunidades locales.
xi)	Incluir la metodología para el monitoreo de insectos.
xii)	Consignar el esfuerzo de muestreo para los insectos.
xiii)	Incluir el análisis de la abundancia relativa y densidad relativa (según ITS).
xiv)	En *Justificación de la colecta de flora y fauna:* **14.1** para aves, corregir la mención: *"individuos muertos en las redes de neblina"*, porque no se empleará este método, **14.2** completar los requerimientos de colecta y/o captura temporal del grupo de insectos.
xv)	Incorporar a un profesional Entomólogo quien cumpla con los requisitos mínimos de experiencia en el taxón y adjuntar la Declaración Jurada respectiva
xvi)	En mapas, actualizar los cuadros de las coordenadas de las estaciones de monitoreo

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta GL-2023-624, registrada con Expediente N° 2023-0020473 recibida el 12 de mayo de 2023, la administrada solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud; petición que fue atendida a través de la Carta N° D000550-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 17 de mayo de 2023;

Que, mediante Carta GL-2023-684, ingresada al SERFOR el 29 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0023481, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los *items*: **i)**, **vii) 7.3, xi), xii y xiv) 14.1, 14,2** y **xv)**; es así que, a través de la Carta N° D000628-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 06 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes;

Que, mediante Carta N° GL-2023-777, ingresada al SERFOR el 21 de junio de 2023, con el Expediente N° 2023-0027832, la administrada absolvió la totalidad de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000825-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 05 de julio de 2023; en el cual, entre otros recomienda, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C., identificada con RUC N° 20492744833, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar el "Monitoreo de Flora y Fauna en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de Capacidad Instalada de la Planta Concentradora a 7,500 TDM de la Unidad Minera El Porvenir", a realizarse en los distritos de Yanacancha y San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia y departamento de Pasco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y en territorio de la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís de Yarusyacán, por el periodo de sesenta (60) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.

b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C., identificada con RUC N° 20492744833 como parte del estudio denominado “Monitoreo de Flora y Fauna en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de Capacidad Instalada de la Planta Concentradora a 7,500 TDM de la Unidad Minera El Porvenir”, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-175**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de sesenta (60) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del "Monitoreo de Flora y Fauna en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de Capacidad Instalada de la Planta Concentradora a 7,500 TDM de la Unidad Minera El Porvenir" a realizarse en los distritos de Yanacancha y San Francisco de Asís de Yarusyacán, provincia y departamento de Pasco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y en territorio de la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís de Yarusyacán, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) especímenes por especie de anfibios y reptiles y mamíferos menores terrestres por estación de monitoreo.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se excluirá la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Williams Arellano Olano
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DEL MONITOREO BIOLÓGICO BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Marisela Huamán Maldonado	Responsable del Monitoreo*	10244381
Miguel Ángel Durand Goyzueta	Especialista flora y vegetación	46759069
Din Olger Heredia Huarino	Especialista flora y vegetación	43855138
Richard André Espinoza Díaz	Especialista flora y vegetación	47153733
Liliana Yisela Quispe Flores	Especialista en aves	41519742
John Santiago Barreto Salcedo	Especialista en aves	71942035
Celia Emilia Sierra Vega	Especialista de aves	72632241
Renzo Paul Alcocer Flores	Especialista en aves	42199357
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista en mamíferos	46447935
Pilar Valentín Meza	Especialista en mamíferos	73028994
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en reptiles y anfibios	72163798

*La persona Responsable del Monitoreo, no realizará labores de campo como evaluadora.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MONITOREO BIOLÓGICO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de monitoreo de flora	Estación de monitoreo de fauna	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Altitud (m.s.n.m)
		Este	Norte	
FL-01	FA-01	368501	8825070	3900
FL-02	FA-02	367328	8825140	4100
FL-03	FA-03	367577	8827080	4075
FL-04	FA-04	365828	8825920	4100

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
(i) Código de imagen.
(ii) Identificación de la especie registrada.
(iii) Fecha
(iv) Hora
(v) Ubicación (coordenadas referenciales)
(vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **M7NJYLV**

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **M7NJYLV**